RESOLUCIÓN Nro. 042 de 2025

(11 de marzo de 2025)

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Concurso de Méritos Nro. CM-001-2025".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – "INDERBU".

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que según las necesidades señaladas en los estudios Previos y los documentos anexos del proceso de Concurso de Méritos Nro. CM-001-2025 el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU a través de la Subdirección Administrativa y Financiera requiere contratar el siguiente objeto: INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA ASESORAR AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA -INDERBU EN EL MANEJO DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS.

2. Que el veintiséis (26) de febrero de 2025, el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU publicó en el SECOP II (i) el aviso de convocatoria pública y el aviso; (ii) los estudios del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

3. Que la forma de satisfacer la necesidad planteada es a través de la contratación de una persona jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y financiera, para desarrollar el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas de calidad y condiciones específicas conforme al estudio previo efectuado.

4. Que este proceso debe adelantarse mediante el procedimiento de Concurso de Méritos de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 3 y decreto 1082 de 2015

5. En cuanto el presupuesto oficial el contrato resultante del presente proceso no causa pago o erogación alguna para el INDERBU, todo pago que se genere por la intermediación de seguros será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.

6. Que, por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU en su condición de oficina gestora, se efectuó el análisis sobre la conveniencia y oportunidad de la Concurso de Méritos, exponiendo las consideraciones técnicas, socioeconómicas y legales para dicho proceso y determinando por ende la necesidad de adelantar el respectivo proceso contractual.

7. Que a partir del inicio del presente proceso de selección en el proyecto de pliegos de Condiciones se convocó a los veedores ciudadanos con el fin de que realicen el control social del proceso de contratación referido en la presente resolución.

8. Que se procedió a dar respuesta a la totalidad de las observaciones presentadas, las cuales fueron debidamente presentadas a través del SECOP II.

9. Que con relación a la posibilidad de limitar o no A Mypimes nacionales o territoriales con mínimo un año de existencia, se estableció como fecha límite para elevar estas solicitudes el 12 de octubre de 2024 a través de la plataforma SECOP II se recibieron las siguientes manifestaciones de limitación:

RESOLUCIÓN Nro. 042 de 2025

(11 de marzo de 2025)

Nro.	Nombre o razón social	Tipo de persona	Solicitud de limitación
1	BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	JURIDICA	MUNICIPAL
2	BANCASEGUROS ASESORES LTDA	JURIDICA	MUNICIPAL
3	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	JURIDICA	NACIONAL

10. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta que se cumplen con los requisitos contemplados en el numeral 2, la entidad procederá a limitar el presente proceso a MIPYMES de orden Municipal.

11. Que la entidad realizó los correspondientes ajustes al proyecto de pliego de condiciones conforme las observaciones acogidas.

12. Que, en consecuencia, se dará inicio al proceso de contratación, ordenando igualmente la publicación de los pliegos definitivos de condiciones, según se establezca en el cronograma de actividades, y acorde con los términos legalmente establecidos.

13. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el Director del Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU, por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de proceso de Concurso de Meritos con las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA ASESORAR AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA -INDERBU EN EL MANEJO DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS.

Limitación Territorial: MIPYMES Municipales

Modalidad de selección: Concurso de Méritos

Cronograma: El cronograma se encuentra debidamente publicado en el contenido del pliego de condiciones electrónico.

Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el portal transaccional del SECOP II.

Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: En cuanto el valor estimado del contrato resultante del presente proceso no causa pago o erogación alguna para el INDERBU, todo pago que se genere por la intermediación de seguros será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación,

RESOLUCIÓN Nro. 042 de 2025

(11 de marzo de 2025)

para lo cual, podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II y acudir ante la Entidad, con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el portal transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de marzo de 2025

WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE
Director INDERBU

Proyectó aspectos Jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares, Abogado Contratista
Reviso aspectos Jurídicos: Leslie Johana Naranjo Diaz – Jefe Oficina Asesora Jurídica